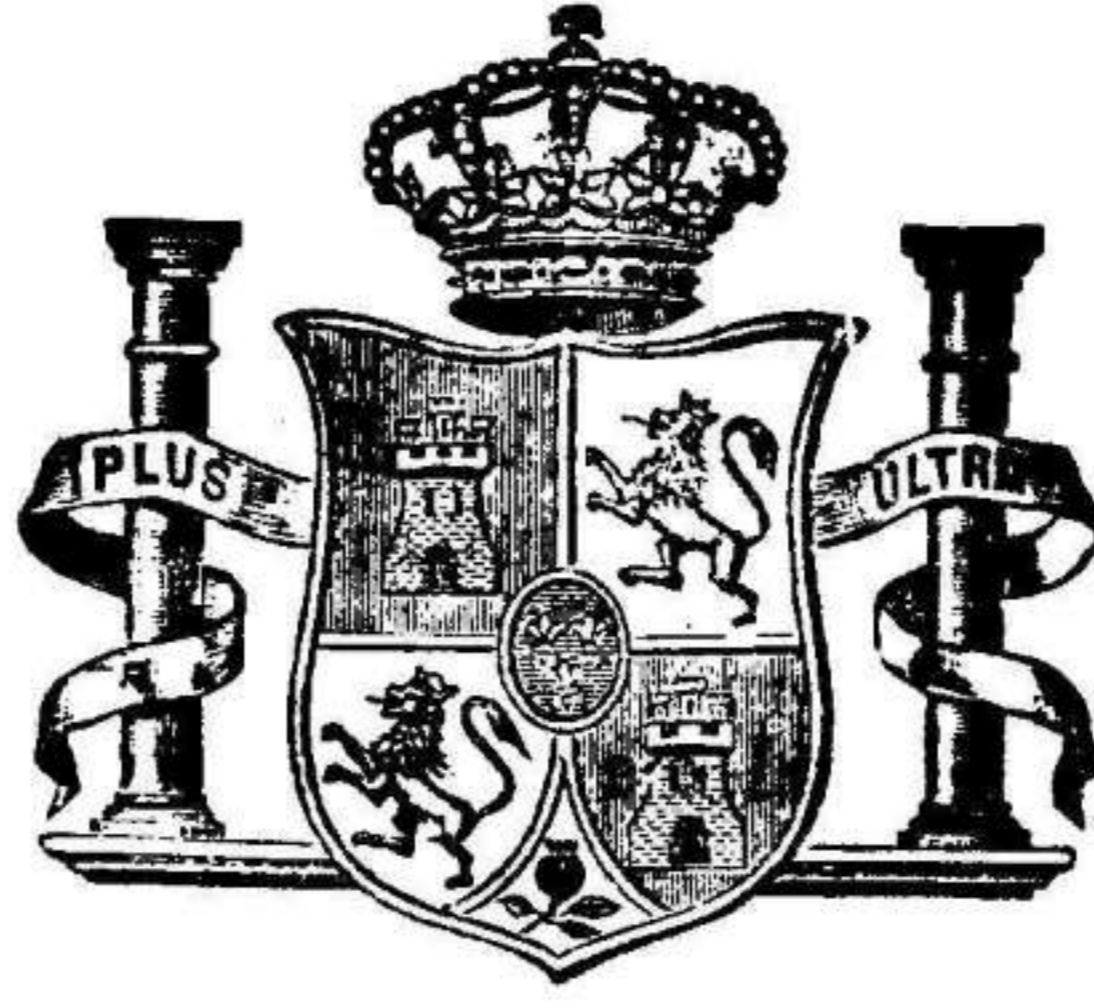


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 7 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Los trastornos producidos por el actual conflicto europeo alcanzan en parte muy importante á los asuntos de propiedad industrial, principalmente en lo que á patentes se refiere.

Con arreglo al art. 4.º del Convenio de París de 20 de Marzo de 1883, revisado en Bruselas el 14 de Diciembre de 1900 y en Washington el 2 de Junio de 1911, las patentes solicitadas en cualquiera de los países contratantes, gozarán, para efectuar el depósito en los demás Estados de la Unión, de un derecho de prioridad, durante el plazo de un año, á contar de la fecha del depósito en el país de origen. Pero es el caso que de Agosto de 1914 á la fecha, este derecho no puede hacerse efectivo por las movilizaciones, dificultades de comunicación, y, en general, por cuantas causas contrarias á la vida normal de los pueblos, dimanen de la misma guerra. Por ello la mayor parte de los países, aun los neutrales, han prorrogado los plazos de prioridad hasta después de terminada la guerra, ó hasta una fecha de antemano fijada.

Nuestra vigente ley de Propiedad Industrial, en su art. 16, determina los casos en que las patentes no pierden el carácter de novedad y señala al final lo dispuesto en el art. 4.º del

Convenio de París y lo que en lo sucesivo se estableciera por Convenios internacionales. De suerte que estas disposiciones aisladas que vienen dándose por los diferentes países, constituyen una especie de pacto que al término de la guerra se sellará de una manera definitiva.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 25 de Febrero de 1916.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Amós Salvador.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga hasta el día que se señale, una vez terminada la guerra, el plazo de prioridad establecido para las patentes, en las que no hubiera vencido aquél el día 31 de Julio de 1914.

Art. 2.º Tal concesión se otorga á título de reciprocidad á todos aquellos países que acuerden conceder á España igual beneficio.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil novecientos dieciseis.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Amos Salvador.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Historia Universal, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho, en virtud

del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 27 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Interventor militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Enero en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Febrero, en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, treinta y dos céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, ochenta y siete céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, catorce céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cum-

plimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintidos de Febrero de mil novecientos dieciseis.—El Vicepresidente de la Comisión, César Gusano.—El Interventor militar, Baldomero Martínez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Interventor militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Enero en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Febrero, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta treinta y tres céntimos.

Quintal métrico de carbón, ocho pesetas setenta y dos céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas cincuenta y seis céntimos.

Litro de vino, treinta y ocho céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta cuarenta y tres céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta veinticinco céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el referido mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintidos de Febrero de mil novecientos dieciseis.—El Vicepresidente de la Comisión, César Gusano.—El Interventor militar, Baldomero Martínez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de los montes que en virtud de la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 11 de Noviembre de 1915, han sido declarados de utilidad pública y por lo cual quedan incluidos en el Catálogo de los de este carácter de la referida provincia, con expresión del número que á cada uno corresponde, término municipal en que radica, nombre, pertenencia, limite, especie y cabida total y forestal.

Partido judicial de Cervera de Pisuerga.

Número.	TERMINO MUNICIPAL.	NOMBRES.	PERTENENCIA.	LÍMITES.	ESPECIE.	CABIDA	
						TOTAL. Hectáreas.	FORESTAL. Hectáreas.
4 bis	Alba de los Cardaños.	Alambral.....	Al pueblo de Alba de los Cardaños común de Alba y Cardaño de Abajo.....	N.—Monte Valdecerezo, número 8 del Catálogo y cultivos.....	Quercus tozza y Erica vulgari.....	209	209
				E.—Río Cardaño.....			
				S.—Río Carrión.....			
				O.—Término de Camporredondo.....			
5 bis	Idem.....	Cuesta y Dehesa....	Cardaño de Arriba..	N.—Puerto de Hormas.....	Idem idem.....	45	45
				E.—Ojeda.....			
				S.—Ojeda.....			
				O.—Cultivos de Cardaño de Arriba..			
5 3	Idem.....	Dehesa.....	Cardaño de Abajo..	N.—Tablas y Hoyaquinos.....	Idem idem.....	290	290
				E.—Tablas y Hoyaquinos.....			
				S.—Cultivos del pueblo.....			
				O.—Monte Calar, núm. 5 del Catálogo.			
5 4	Idem.....	Dehesa de Lamas...	Alba de los Cardaños	N.—Lamas de Abín.....	Idem idem.....	322	322
				E.—Peñas del Tejo.....			
				S.—Peñas del Tejo.....			
				O.—Río Cardaño.....			
5 5	Idem.....	Hoyos.....	Cardaño de Arriba..	N.—Puerto de Valcabe.....	Idem idem.....	322	322
				E.—Río Cardaño.....			
				S.—Ojeda y Arrilla.....			
				O.—Puerto Valcabe.....			
5 6	Idem.....	Idem.....	Alba de los Cardaños	N.—Río Carrión y cultivos de Alba..	Idem idem.....	332	332
				E.—Cultivos de Alba y Triollo.....			
				S.—Término de Camporredondo.....			
				O.—Río Carrión.....			
5 7	Idem.....	Lamas de Abín.....	Idem.....	N.—Ojeda, común de Cardaño de Arriba	Idem idem.....	329	329
				E.—Término de Triollo.....			
				S.—Dehesa de Lamas de esta villa...			
				O.—Río Cardaño.....			
6 bis	Idem.....	{ Mata Salcedo, Peña del Tejo y Samondas..... }	Idem.....	N.—Dehesa de Lamas de esta villa...	Idem idem.....	1095	1095
				E.—Triollo.....			
				S.—Valdezalce y La Serna de esta villa			
				O.—Río Cardaño de Abajo.....			
6 3	Idem.....	Mazodre.....	Idem.....	N.—Arrilla de este Municipio.....	Idem idem.....	386	386
				E.—Río Cardaño.....			
				S.—Peña Espigüete de esta villa.....			
				O.—Término de Valverde de la Sierra (León).....			
6 4	Idem.....	Ojeda y Arrilla.....	{ Común de Alba y Cardaño de Arriba }	N.—Cuesta y Dehesa de Cardaño de Arriba.....	Idem idem.....	476	476
				E.—Término de Triollo.....			
				S.—Lamas de Abín.....			
				O.—Mazodre.....			
6 5	Idem.....	Peña Espigüete.....	Alba de los Cardaños	N.—Mazodre.....	Sagussylvática y Erica vulgari.....	483	483
				E.—Monte Valdopila, núm. 7 del Catálogo.....			
				S.—Tablas y Hoyaquinos de Cardaño de Abajo.....			
				O.—Valverde (León).....			
6 6	Idem.....	Tablas y Hoyaquinos	Cardaño de Abajo..	N.—Peña Espigüete.....	Quercus tozza y Erica vulgari.....	386	386
				E.—Valdopila.....			
				S.—Cultivos.....			
				O.—Dehesa del pueblo y monte Calar, núm. 5 del Catálogo.....			
6 7	Idem.....	Valdezalce y la Serna	Alba de los Cardaños	N.—Peña del Tejo y Samondas.....	Idem idem.....	393	393
				E.—Término de Triollo.....			
				S.—Cultivos de Alba.....			
				O.—Mata Salcedo.....			
41 bis	Camporredondo....	Canales.....	Camporredondo.....	N.—Río Carrión y fincas particulares.	Idem idem.....	500	500
				E.—Valderinas del pueblo.....			
				S.—Hoyo lanero de Valcobero.....			
				O.—Monte Alto de Oteros.....			
41 3	Idem.....	{ Cueto, Palomo y Hornalejo..... }	Valsurbio.....	N.—Prados particulares.....	Idem idem.....	1200	1200
				E.—Término de La Lastra y Velilla de Tarilonte.....			
				S.—Término de Villafria.....			
				O.—Canales de Camporredondo.....			
41 4	Idem.....	Curianes.....	Camporredondo.....	N.—Los Hoyos de Alba.....	Idem idem.....	300	300
				E.—Término de La Lastra.....			
				S.—Cueto Palomo de Valsurbio.....			
				O.—Tierras y río Carrión.....			

Número.	TÉRMINO MUNICIPAL.	NOMBRES.	PERTENENCIA.	LÍMITES.	ESPECIES.	CABIDA	
						TOTAL. Hectáreas.	FORESTAL. Hectáreas.
43 bis	Camporredondo.	Valderinas.	Camporredondo.	N.—Fincas particulares. E.—Fincas particulares. S.—Fincas de Valsurbio y Canales. O.—Terreno de Canales.	Quercus tozza y Erica vulgari.	300	300
46 bis	Castrejón.	{ Cueva Grande, Fuente Pepe, Las Corraletas y Valles. }	Villanueva.	N.—Término de San Martín. E.—Terreno comunal de Traspeña. S.—Terreno de labor. O.—Terrenos de Velilla de Tarilonte.	Quercus tozza, Quercus ilex y Erica vulgari.	600	600
53 bis	Idem.	{ La Peña Redonda y Torras de Quemado. }	Traspeña.	N.—Término de San Martín. E.—Terreno de Cantoral y Dehesa de Montejo. S.—Terrenos baldíos y tierras de labor de Villanueva. O.—Terrenos de Villanueva y Velilla.	Quercus ilex y Erica vulgari.	600	600
108 bis	Otero de Guardo.	{ Campana del Horno, Campana Cortina y Campana La Llana }	Otero de Guardo.	N.—Valverde de la Sierra (León) Puerto de Aviados que compró á la Hacienda este pueblo y Valverde. E.—Fincas particulares del pueblo. S.—Término de Velilla de Guardo. O.—Término Vesandey Valverde (León)	Quercus tozza y Erica vulgari.	750	750
108 3	Idem.	La Mata.	Valcobero.	N.—Puerto Canales de Camporredondo y el Cueto Palomo, Hornalejo y Calero de Valsurbio. E.—Término de Villafria. S.—El Cristo de la Sierra y fincas particulares.	Idem idem.	175	175
111 bis	Idem.	Sitio La Sierra.	Idem.	O.—Monte Alto de Otero. N.—Cultivos del pueblo. E.—Término de Villafria. S.—Términos Santibáñez, Las Heras y Muñeca.	Idem idem.	250	250
111 3	Idem.	La Solana.	Idem.	O.—Término de Velilla de Guardo y monte La Penilla de Valcobero. N.—Monte Alto de Otero. E.—Fincas particulares. S.—Monte Rontaneres y fincas particulares.	Idem idem.	30	30
111 4	Idem.	Vaqueril.	Otero de Guardo.	O.—Monte Alto de Otero. N.—Puerto Calar de Alba y Cardaño de Abajo. E.—Monte Valdelascasas de Camporredondo y prados de Otero. S.—Puerto de Aviados de Otero y Valverde.	Idem idem.	23	23
163 bis	Respanda de la Peña.	{ Fuente la Virgen, Campanario y Peña mañana. }	Santibáñez de la Peña.	O.—Término de Valverde (León). N.—Término de Valcobero y Cristo Sierra. E.—Término de Villafria. S.—Fincas de labor del pueblo y Las Heras.	Quercus tozza, Quercus ilex y Erica vulgari.	1200	1200
170 1	Idem.	{ Peña blanca, Fuente vieja y Miranda Corcal }	Velilla Tarilonte.	O.—Términos de Muñeca y Villanueva. N.—Términos de La Lastra y Valsurbio. E.—Baldíos de Villanueva de la Peña. S.—Monte Voltur y fincas particulares del pueblo.	Idem idem idem.	450	450
170 2	Idem.	{ Peña Calar y Valles Ramillas. }	Las Heras.	O.—Término de Villaverde. N.—Término de Santibáñez. E.—Término de Santibáñez. S.—Tierras de labor y monte Llanas y Vargas del mismo pueblo.	Idem idem idem.	120	120
170 3	Idem.	{ Peña del Fraile, Paradeja y Los Castillejos }	Villanueva de Arriba.	O.—Término de Villanueva de Arriba. N.—Términos Valcobero y Santibáñez. E.—Términos Las Heras y Santibáñez. S.—Monte Alto y fincas particulares del pueblo.	Quercus tozza y Quercus y ilex.	300	300
170 4	Idem.	{ Peña Grande, Campana Hurrera, Peña Mediana y Hoyo Maldito }	Villaverde.	O.—Término de Muñeca. N.—Terreno baldío de Valsurbio. E.—Terreno baldío de Velilla de Tarilonte. S.—Monte Carpín de Montero y fincas de labor del pueblo.	Quercus tozza, Quercus ilex y Erica vulgari.	600	600
170 5	Idem.	{ Peña Mayor, Peña Rasgada, Peña Blanca y La Paradeja }	Muñeca.	O.—Término de Villafria. N.—Baldío de Valcobero. E.—Término de Villanueva y Santibáñez. S.—Monte Rozadilla del pueblo y fincas particulares del mismo.	Idem idem idem.	600	600
170 6	Idem.	{ Peña Mediana, Hoyo Maldito, La Sierra, Peña Robla y Peña Cueto }	Villafria.	O.—Término de Velilla de Guardo. N.—Términos Valsurbio y Valcobero. E.—Término de Villaverde. S.—Tierras labrantías del pueblo.	Idem idem idem.	700	700
201 1	Triollo.	Dehesa Cabriles.	Vidrieros.	O.—Término de Santibáñez. N.—Peña de Curavacas. E.—Lomas de Santibáñez de Resoba (particular). S.—Matacabriles. O.—Portil de Sosa.	Quercus tozza, Saguus sylvatica y Erica vulgari.	637	637

Número.	TÉRMINO MUNICIPAL.	NOMBRES.	PERTENENCIA.	LÍMITES.	ESPECIES.	TOTAL	FORESTAL.
						Hectáreas.	Hectáreas.
201 2	Triollo.....	{ Dehesa de Carnizal y La Varga y Salgada. }	La Lastra.....	{ N.—Tierras particulares. E.—Casco del pueblo. S.—La Cotana. O.—Término de Triollo. }	{ Quercus tozza y Erica vulgari. }	225	225
201 3	Idem.....	{ Dehesa del Cardo ó Espinadales..... }	Idem.....	{ N.—Puerto Lama Redonda. E.—Peña Hornelo y término de Rebanal de las Llantas. S.—Tierra Traspico del Calar. O.—Casco del pueblo y fincas. }	Idem ídem.....	409	409
201 4	Idem.....	{ Dehesa Las Duernas y Valdezalce..... }	Triollo.....	{ N.—Fincas particulares y Peña Alba. E.—Prados del Cuenace y tierras del Hoyo y Cervilla. S.—Dehesa de Alba y Puerto La Peña de Triollo. O.—Puerto de Cárcabas. }	Idem ídem.....	953	953
201 5	Idem.....	{ Lampazas, Verdiana y Cideño..... }	Idem.....	{ N.—Río Carrión. E.—Término de La Lastra. S.—Tierras particulares de Triollo. O.—Peñas de Socamorro. }	Idem ídem.....	64	64
201 6	Idem.....	{ Puerto de Loma Redonda..... }	La Lastra.....	{ N.—Baldíos de Triollo, Santibáñez, La Lastra y Vidrieros. E.—Puerto Rianes particular. S.—La Dehesa. O.—Fincas particulares. }	Idem ídem.....	682	682
201 7	Idem.....	{ Puerto de Valdenievas..... }	Triollo.....	{ N.—Valdenievas de Vidrieros. E.—Prados particulares de Valdellascañas. S.—Peña y Cárcabas. O.—Dehesa de Lamas de Alba. }	Idem ídem.....	364	364
201 8	Idem.....	{ Puerto La Peña y Cárcabas..... }	Idem.....	{ N.—Valdenievas de Triollo. E.—La Dehesa deslindada y fincas particulares. S.—Samondas ó Peña del Tejo de Alba. O.—La misma Peña del Tejo y Lamas. }	Idem ídem.....	599	599
201 9	Idem.....	Puerto Valdenievas.	Vidrieros.....	{ N.—Peña de Curavacas. E.—Río Postil de Soña. S.—Río de Valdecuevas y Puerto de Fricho. O.—Lamas de Abin de Alba. }	{ Quercus tozza, Sagus sylvática y Erica vulgari. }	566	566
201 10	Idem.....	Saruño.....	Idem.....	{ N.—Río Carrión. E.—Término de Santibáñez. S.—Baldío. O.—Fincas particulares. }	Idem ídem ídem.....	116	116
201 11	Idem.....	{ Los Senderos, terreno infructífero Cayuela..... }	La Lastra.....	{ N.—Fincas particulares. E.—Fincas particulares. S.—Fincas particulares. O.—Fincas particulares. }	{ Quercus tozza y Erica vulgari. }	29	29

Partido judicial de Saldaña.

317 bis	Velilla de Guardo...	Baldíos de Arbillos.	Velilla de Guardo...	{ N.—Término de Oteros. E.—Río Carrión y fincas particulares. S.—La Cañada de los ganados y Prados de Villamayor particulares. O.—Término de Vesande (León). }	{ Quercus tozza y Erica vulgari. }	100	100
316 bis	Idem.....	La Peña de Lampas.	Idem.....	{ N.—Término de Vesande (León). E.—Fincas particulares y cañadas de las merinas. S.—Fincas particulares. O.—Monte Valdehaya y término de Vesande. }	{ Quercus tozza, Sagus sylvática y Erica vulgari. }	200	200
318 3	Idem.....	Peña Mayor.....	Idem.....	{ N.—Monte Pinar. E.—Término de Muñeca. S.—Monte Valdecastro de Guardo. O.—Fincas de dominio particular. }	{ Quercus tozza y Erica vulgari. }	300	300

Palencia 1.º de Marzo de 1916.—El Ingeniero Jefe interino, José Zorrilla.

Ayuntamientos.

Bustillo de la Vega.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

- D. Victorino Gutiérrez Lorenzo.
- Alvaro Andrés Pozo.
- Guillermo Francia Pozo.
- Gumersindo Villasur Padilla.
- Juan Calvo Blanco.

- D. Victoriano Cofreces Rodríguez.
- Agustín Delegido Herrero.

Mayores contribuyentes.

- D. Filiberto de Prado Salas.
- Prudencio Pérez, Gutiérrez.
- Obdulio Calvo Rodríguez.
- Cosme Delegido Pérez.
- Ricardo Poza Martín.
- Martín Martínez Lorenzo.
- Hilario Merino Sastre.
- Pacomio Cofreces Cofreces.
- Ignacio Gonzalo Miguel.
- Hipólito Terán Caminero.
- Prudencio Martínez Lorenzo.
- Sotero Tarilonte Valdeón.
- Vicente Martínez Lorenzo.
- Jesús Durante Estalayo.

- D. Dionisio Fernández Ramos.

- Mariano Sastre Caminero.
 - Juan Caminero García.
 - Alejandro Lera Pérez.
 - Marcos Gómez Gutiérrez.
 - Maximiliano Caballero García.
 - Lorenzo Sastre Caminero.
 - Hermenegildo Martínez Martínez.
 - Francisco de la Fuente Ortega.
 - Juan Fernández Sastre.
 - Marcelino Rodríguez Martín.
 - Tirso Terán Laso.
 - Deogracias de la Fuente Caminero.
 - Crisógono Cordero Villasur.
- Es copia y concuerda con su original la lista formada por el Ayuntamiento en 1.º de Enero próximo pasado, la cual ha permanecido expues-

ta al público en los sitios de costumbre de esta localidad por término de veinte días, sin que durante los mismos se haya presentado reclamación alguna en contrario, en virtud de lo cual quedó definitiva en sesión de 23 de Enero último, y para su remisión al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expedimos la presente que firmamos y sellamos en Bustillo de la Vega á catorce de Febrero de mil novecientos dieciséis.—El Alcalde, Victorino Gutiérrez.—El Secretario, Silvino Crespo.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.